

21119 *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 58.933, sobre la denegación del concierto educativo al Centro de Formación Profesional de Segundo Grado «Mercurio», de Ponferrada (León).*

En el recurso contencioso-administrativo número 58.933, interpuesto en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Rodríguez, titular del Centro de Formación Profesional de Segundo Grado «Mercurio», de Ponferrada (León), contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se denegó al Centro el concierto para Formación Profesional de Segundo Grado, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel Rodríguez Rodríguez, titular del Centro «Mercurio», contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de julio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Programación e Inversiones, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de León.

21120 *RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 501.948, en lo que hace referencia a la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se resuelven los expedientes de modificación de conciertos educativos de Centros Docentes Privados.*

En el recurso contencioso-administrativo número 501.948, interpuesto en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa «Colegio Santiago y Santa Margarita», titular del Centro de Educación General Básica y Formación Profesional de Primer Grado «La Salle, Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres), contra la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se resuelven los expedientes de modificación de conciertos educativos de Centros Docentes privados, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa «Colegio Santiago y Santa Margarita», titular del Centro educativo «La Salle, Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres), contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de abril de 1990, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que se indican, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Dispuesto por Orden de 9 de julio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general de Programación e Inversiones, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Cáceres.

21121 *RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 501.929, en lo que hace referencia al derecho del Centro de Formación Profesional de Segundo Grado «Politecnos», de Burgos, de continuar en el régimen de conciertos para 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 501.929, interpuesto en nombre y representación de don Antonio García Martínez, titular del Centro de Formación Profesional de Segundo Grado «Politecnos», de Burgos, contra la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se concedió a este Centro un concierto para cinco unidades de Formación Profesional de Segundo Grado, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Con desestimación de la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Martínez titular del Centro docente «Politecnos», de Burgos, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de abril de 1990, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que se indican, acto que declaramos contrario a derecho y anulamos, en lo referido a dicho Centro docente, declarando asimismo el derecho de dicho Centro a continuar en el régimen de conciertos para las 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado, reconocidas en el documento de formación del concierto educativo por un período de cuatro años.»

Dispuesto por Orden de 13 de julio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general de Programación e Inversiones, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

21122 *RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Erfei, A. I. E.».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo primero, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Erfei, A. I. E.», solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de instalación de una central de cogeneración de vapor y electricidad, presentado por la referida Empresa.